

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franques
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarias que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN DÓLARES	PESETAS	FUERA DE CÓRDOBA	PESETAS
Un mes	3	Un mes	4
Trimestre	8 25	Trimestre	11 25
Ses meses	16 50	Ses meses	22 50
Un año	33	Un año	45

Número suelto, 50 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, deberán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.
(«Gaceta» 21 Mayo 1918).

Comisión provincial de Córdoba DE CÓRDOBA

Circular núm. 1.714

Acordado por esta Comisión provincial el contratar en subasta pública la ejecución de las obras de conservación del firme y reparación de las de fábrica de la carretera provincial de Fernán Núñez á su estación férrea, importantes pesetas 6.003, á que asciende el presupuesto de contrata, se convoca para dicho acto por medio del presente, conforme al artículo 5.º del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

La subasta tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Comisión provincial, á las once horas del primer día hábil después de transcurrido treinta de la misma naturaleza, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, bajo la pre-

sidencia del señor Gobernador ó del señor Diputado en quien delegue y con asistencia de otro señor Diputado designado por la Corporación y del Secretario de la misma.

El presupuesto, pliegos de condiciones y demás documentos se encuentran de manifiesto en las oficinas de esta Corporación durante los días y horas hábiles.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, extendidos en papel sellado de 11.ª clase, con arreglo al adjunto modelo, y deberán presentarse en la Secretaría de la Diputación provincial y horas de las nueve á las trece, y vendrán acompañadas de la cédula personal del licitador y del documento que acredite haber consignado como fianza provisional el 5 por 100 del importe de antedicho presupuesto, que el mejor postor elevará al 10 por 100 como definitiva.

Tanto el acto de la subasta como todo lo demás referente al servicio indicado, se ajustará á las prescripciones de la citada Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Córdoba 15 de Mayo de 1918.—El Vicepresidente, Francisco Gomez Jimenez.—El Secretario, Filiberto Lopez.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de, con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado por la Excelentísima Diputación provincial para la contratación en pública subasta de las obras de conservación del firme y reparación

de las de fábrica de la carretera provincial de Fernán Núñez á su estación férrea, y enterado del presupuesto y pliegos de condiciones que han de regir en las mismas, se comprometo á ejecutar dichas obras por la cantidad de (en letra) pesetas, acompañando también el documento que acredita haber verificado el depósito del 5 por 100 del importe de antedicho presupuesto.

(Fecha y firma).

Sección administrativa de Primera enseñanza DE CÓRDOBA

Núm. 1.713

Anuncio

Encontrándose vacante una Auxiliaría de la Escuela graduada aneja á la Normal de Maestras de esta capital, por defunción de doña Alvara Núñez Riballo, que la servía, se anuncia su provisión en concurso, con arreglo á los artículos 61 á 64 del Estatuto del Magisterio aprobado por Real decreto de 12 de Abril de 1917 y Real orden de 26 del mismo mes y año (Gaceta del 11 de Mayo).

El plazo de presentación de instancias solicitando la vacante, será de quince días, á contar desde la fecha siguiente á la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Córdoba 14 de Mayo de 1918.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

EDICTO

Núm. 1.724

Don Fernando García Calleja, Arquitecto Jefe del Servicio Catastral urbano de la provincia de Córdoba.

Hago saber: que en cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Instrucción de 10 de Septiembre de 1917, referente á los trabajos del Catastro de la Riqueza urbana, la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, con fecha 7 del actual, ha acordado la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Bujalance, por corresponderle en el orden reglamentario, quedando nombrada para la ejecución de los trabajos la Comisión siguiente:

Arquitecto Jefe, don Fernando García Calleja, otro Arquitecto que se nombrará; Aparejadores, don Rafael Diaz García y don Francisco Fraguas Carcelén y Auxiliares administrativos, don José Salas Montero y don Francisco Moreno Pérez; advirtiendo al propio tiempo á los propietarios de dicho término municipal, según previene el artículo 58 de la referida Instrucción, la obligación en que se encuentran de facilitar el mejor desempeño de aquel cometido, franqueando la entrada en las fincas á los funcionarios técnicos, al objeto de que puedan adquirir los datos necesarios para la tasación.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Dado en Córdoba á 21 de Mayo de 1918.—El Arquitecto Jefe, Fernando García Calleja.

Ministerio de Hacienda

LEYES

Don ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueban los créditos extraordinarios concedidos por Reales decretos de 9 de Agosto de 1916 y 29 de Junio de 1917 á un capítulo adicional del presupuesto de gastos de Presidencia del Consejo de Ministros, importantes, respectivamente, 2.000.000 y 3.482.109,76 pesetas, con destino á las atenciones del internado, socorro y mantenimiento en España de súbditos de las naciones beligerantes en la actual guerra europea.

Art. 2.º Se concede un crédito extraordinario de 3.541.703,35 pesetas á un capítulo adicional del presupuesto de gastos de la Presidencia del Consejo de Ministros, para los que ocasione el internado durante el año actual.

Art. 3.º Por la Presidencia del Consejo de Ministros se hará la distribución del expresado crédito entre los Ministerios de Estado, Guerra, Marina y Gobernación, y se dictarán las disposiciones necesarias para el pago y justificación de las cantidades que con cargo al referido crédito se satisfagan.

Art. 4.º El importe de los créditos extraordinarios á que se refiere la presente Ley, se cubrirá con los reintegro que en su día se reclamen de los respectivos países á que los interesados pertenezcan, y mientras tanto, con los medios autorizados por la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á dieciocho de Mayo de mil novecientos dieciocho.

YO EL REY.

El Ministro de Hacienda, Augusto González Besada.

Don ALFONSO XIII por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueban los suplementos de crédito concedidos por Reales decretos de 9 de Agosto de 1916 y 5 de Julio y 28 de Noviembre de 1917 á los presupuestos de gastos del Ministerio de Marina de sus respectivos años, con destino á obras, carenas y reparaciones en los buques, limpieza y pintado de fondos, cuyos importes ascienden á 2.258.284 pe-

setas el primero, y los segundos á pesetas 1.171.840,96.

Art. 2.º Se concede un suplemento de crédito de 3.290.597,56 pesetas al presupuesto vigente del Ministerio de Marina, capítulo 13, «Material»; artículo 2.º, «Servicios industriales»; concepto 1.º, «Para carenas, reparaciones y demás obras, incluyendo la reparación de edificios y diques y gastos generales de los arsenales».

Art. 3.º El importe á que en junto ascienden los suplementos de crédito á que se refiere la presente Ley, se cubrirá en la forma que determina el artículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á dieciocho de Mayo de mil novecientos dieciocho.

YO EL REY.

El Ministro de Hacienda, Augusto González Besada.

Don ALFONSO XIII por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede al vigente presupuesto de gastos del Ministerio de la Gobernación tres suplementos de crédito, ascendente en junto á 3.070.250 pesetas, con destino á los servicios de Telégrafos que se expresan á continuación:

Al capítulo 25, «Administración Central», artículo 1.º Personal, 47.500 pesetas al concepto 1.º Personal facultativo, y 26.500 pesetas al concepto 5.º Auxiliares mecánicos.—Al capítulo 27, «Administración Provincial», artículo 1.º Personal, 649.500 pesetas al concepto 1.º Personal facultativo; 38.000 pesetas al concepto 3.º Auxiliares de oficinas; 305.250 al concepto 4.º Auxiliares femeninos, y 916.500 pesetas al concepto 5.º Personal de Celadores y Ordenanzas, y al capítulo 29, «Gastos diversos», artículo 7.º, concepto 1.º, 1.087.000 pesetas para material de líneas, estaciones, arrastre y mano de obra.

Art. 2.º La distribución de los suplementos de crédito que se dejan enumerados en el artículo anterior se efectuará en la forma determinada en la memoria aprobada por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 18 de Febrero último.

Art. 3.º El importe de los suplementos de crédito que se conceden por esta Ley, y que en junto ascienden á 3.070.250 pesetas, se cubrirá en la forma determi-

nada en el artículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á dieciocho de Mayo de mil novecientos dieciocho.

YO EL REY.

El Ministro de Hacienda, Augusto González Besada.

(«Gaceta» 19 Mayo 1918).

AYUNTAMIENTOS

BAENA.—Núm. 1.721

El día 31 del actual, á las doce y á las trece horas, tendrán lugar ante mi autoridad y con asistencia de un señor Concejal del Ayuntamiento, subastas por puja á la llana, para la venta de las reses mostrencas siguientes:

A las doce: de una mula de diez á doce años, castaña, de sizada 1'43, lunares en el lomo y costillares y un hierro al parecer en la cadera izquierda.

A las trece: De una yegua, castaña encendida, de siete á ocho años de edad, lucera, de algo más de la marca labrada á fuego en la parte baja de la mano izquierda, hierro confuso en su nalga derecha, en la palotilla de este lado la herradura y en su nalga izquierda el del Fénix Agrícola.

Baena 20 de Mayo de 1918.—El Alcalde, Higinio de los Ríos.

CARCABUEY.—Núm. 1.706

Don José Benítez Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobadas por este Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor síndico, las cuentas de ordenación y de caudales del año 1917, quedan expuestas al público por quince días para su examen y admisión de reclamaciones.

Carcabuey 17 Mayo 1918.—José Benítez.

AGUILAR.—Núm. 1723

Don José Solano Pérez, primer Teniente y Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: que aprobado por esta Corporación municipal un expediente de transferencia de crédito formado con objeto de recrecer algunas consignaciones del presupuesto del presente año, queda expuesto al público por término de quince días, contados desde la fecha de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, como dispone el art. 146 de la ley Municipal vigente, durante el cual, los vecinos podrán presentar contra el mismo cuantas reclamaciones consideren oportunas.

Aguilar á 21 de Mayo de 1918.—José Solano.

CABRA.—Núm. 1.720

Don José Pérez Arroyo, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que habiendo sido encontrado sin dueño conocido, en el sitio nombrado Casilla de la Benita, de este término, un mulo capón castaño oscuro, blancos en la cara y lado derecho del dorso, edad veinte años, alzada 1'46, hierro confuso en la nalga derecha, se hace público este hallazgo por medio del presente á los efectos del art. 7.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905:

Cabra 18 de Mayo de 1918.—José Pérez.—Por mandado de S. S., Joaquín Mora, Secretario.

HORNACHUELOS.—Núm. 1.440

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el primer trimestre de 1918.

(Conclusión)

Sesión ordinaria del día 30

Presidencia del señor Alcalde don Juan Antonio González Expósito.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta á los «Boletines oficiales» y «Gacetas de Madrid» recibidos en esta Alcaldía durante la semana anterior.

Se aprobó el socorro de 3 pesetas dado por el señor Alcalde al vecino de esta villa Antonio Blasco Morrills, para atender á la alimentación de su esposa que se encuentra enferma.

Que quede sobre la Mesa de la Presidencia hasta la sesión próxima el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el 4.º trimestre del año anterior.

Y por último, la Corporación quedó enterada de lo que corresponde percibir á este Ayuntamiento en el año actual por recargos municipales por Territorial, descontado el cupo de consumos y las obligaciones de 1.ª Enseñanza, según liquidación practicada por la Intervención de Hacienda de la provincia, acordando prestarle su aprobación que fué por unanimidad.

Pósito

Sesión del día 12 de Enero

Presidencia del primer Teniente de Alcalde señor Barba Fuentes.

Leída el acta de la anterior, que fué aprobada, se tomaron los acuerdos siguientes:

Conceder las moratorias que solicita para pagar lo que adeuda á este Pósito, los deudores don José M.º Agudo Ballesteros y don Pablo Rodríguez León.

Autorizar al señor Alcalde para que anuncie al público el reparto acordado de las existencias en metálico de los fondos de este Pósito, para que durante el plazo de diez días puedan hacer los labradores vecinos de esta villa que lo deseen las solicitudes de préstamo que soliciten, bien en esta Secretaría ó en las oficinas de la Sección provincial.

Sesión del día 21 de Enero

Presidencia del señor Alcalde don Juan Antonio González Expósito.

Leída el acta de la anterior se tomaron los siguientes acuerdos:

Quedó enterada la Corporación, según comunicación del señor Jefe de la Sección provincial, de haber sido concedida por el señor Delegado Regio la moratoria que tenía solicitada el deudor al Pósito de esta villa don Antonio Agudo Ballesteros, acordando se notifique dicha resolución al interesado al objeto de abonar los intereses vencidos, sin cuyo requisito no tendrá efecto indicada moratoria.

Quedó enterada la Corporación, según comunicación del señor Jefe de la Sección provincial, de haberse nombrado por el señor Agente Ejecutivo general de Pósitos de esta provincia, auxiliar del de esta villa, don Abelardo Caro Díez, acordándose preste á dicho señor los auxilios que necesite para el mejor desempeño de su cargo.

Sesión del día 26 de Enero

Presidencia del señor Alcalde don Juan Antonio González Expósito.

Leída y aprobada el acta de la anterior se tomaron los siguientes acuerdos:

Quedó enterada la Corporación de que por la Sección provincial del Ramo habían sido aprobadas las moratorias concedidas á los deudores al Pósito de esta villa don José María Agudo Ballesteros y don Pablo Rodríguez León, acordando se notifique á los interesados para que abonen los intereses vencidos, sin cuyo requisito no tendrán efecto indicadas moratorias.

Sesión del día 11 de Febrero

Presidencia del señor Alcalde don Juan Antonio González Expósito.

Leída y aprobada el acta de la anterior se acordó lo siguiente:

Conceder los cuatro préstamos solicitados de los fondos de este Pósito por los vecinos de esta villa don José Camacho Naranjo, don Rafael Rey Moreno, don Ramón Mesa Santisteban y doña Ignacia Santisteban Peralta, de 500, 250, 990 y 990 pesetas, respectivamente, acordando á la vez se cumpla todo lo ordenado en las vigentes disposiciones.

Se concedió la moratoria que solicita el deudor al Pósito de esta villa don Antonio Carmona Nuñez para pagar lo que adeuda al mismo.

Sesión del día 16 de Febrero

Presidencia del Alcalde señor González Expósito.

Leída y aprobada el acta de la anterior se acordó verificar el reparto de los fondos en metálico de este Pósito y que por el señor Alcalde se anuncie al público expresado reparto para que durante el plazo de diez días puedan solicitar los préstamos que necesiten cuantos vecinos labradores lo deseen.

Sesión del día 25 de Febrero

Presidencia del Alcalde señor González Expósito.

Después de leída el acta de la anterior la Corporación quedó enterada de que por la Sección provincial de Pósitos había sido aprobada la moratoria concedida al deudor al Pósito de esta villa don Antonio Carmona Nuñez, acordando se notifique al interesado para que abone los intereses vencidos, sin cuyo requisito no tendrá efecto indicada moratoria.

Sesión del día 2 de Marzo

Presidencia del Alcalde señor González Expósito.

Leída el acta de la anterior, la Corporación quedó enterada de que por la Sección había sido aprobado el expediente instruido por este Ayuntamiento para conceder cuatro préstamos á cuatro vecinos de esta villa y que fueron concedidos en la sesión de 11 del anterior, autorizando al señor Alcalde para que lleve á cabo las correspondientes escrituras con las fianzas propuestas por los solicitantes.

Sesión del día 9 de Marzo

Presidencia del Alcalde señor González Expósito.

Leída el acta de la anterior, se acordó lo siguiente:

Quedó enterada la Corporación del Contingente señalado á este Pósito por el pasado año de 1917, ascendente á 470'15 pesetas, siendo aprobado por los señores Concejales y acordando se abone con cargo á los fondos del mismo.

Por unanimidad se concedieron dos préstamos de los fondos de este Establecimiento á los vecinos de esta villa don Domingo González Granados y don Manuel López Solís, de 300 y 100 pesetas, respectivamente; y por mayoría con el voto en contra de los señores Muñoz y Mesa, se concedió otro de 300 pesetas al vecino de esta villa don Manuel Rejano del Río, acordando que copia de este acuerdo se una al expediente de reparto y que el mismo se remita al señor Jefe de la Sección provincial de Pósitos para su aprobación.

Sesión del día 16 de Marzo

Presidencia del Alcalde señor González Expósito.

Leída el acta de la anterior, la Corporación acordó por unanimidad proceder al reparto de los fondos en metálico de este Pósito y que por el señor Alcalde se anuncie expresado reparto para que cuantos vecinos labradores lo deseen puedan pedir los préstamos que necesiten, durante el plazo también señalado.

Sesión del día 23 de Marzo

Presidencia del Alcalde señor González Expósito.

Después de leída el acta de la anterior, se acordó por mayoría conceder la moratoria que para pagar lo que adeuda á este Pósito don Antonio Román Rodríguez, tenía solicitada, constituyéndose en fiador de dicho petionario en el acto don Francisco Muñoz de la Gata, además del que tiene en la actualidad.

Los señores García y Ruiz, salvaron su voto, siendo de opinión no debía concederse indicada moratoria.

Junta municipal

Sesión extraordinaria del día 11 de Marzo
Presidencia del Alcalde señor González Expósito.

Esta sesión tuvo por objeto el dar cuenta de la resolución dictada por la Administración de Propiedades e Impuestos de esta provincia, sobre la reclamación formulada por el contribuyente de este término don Alfonso Porras Rubio, contra la cuota de consumos que le ha sido asignada en el corriente año, cuya resolución los señores de la Junta no la creyeron ajustada á la Ley y por unanimidad se autorizó al señor Alcalde para que en nombre de esta Junta estable el recurso de alzada correspondiente ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, en plazo y forma que determina la Ley.

Sesión extraordinaria del día 11 de Marzo
Presidencia del Alcalde señor González Expósito.

Esta sesión tuvo por objeto el ver los medios con que cubrir el déficit que resulta en el presupuesto del año 1917, que es que ha de regir por no haber sido aprobado por la Superioridad el confeccionado para el presente ejercicio; la Junta teniendo á la vista todos los documentos para ver si había medio alguno con que reforzar los ingresos que figuran en citado presupuesto y visto que todos aparecen consignados en su mayor rendimiento ni tampoco poder recargar el impuesto de consumos; por unanimidad se acordó cubrir dicho déficit con un impuesto módico sobre las perdices, gallos, gallinas, pollos y demás aves caseras y silvestres; liebres y conejos, huevos, queso, paja, leña, picón y planta para los ganados, durante el corriente año, calculando la Junta su rendimiento en todo el año igual al déficit que resulta en dicho presupuesto.

También se dispuso fijar al público el precedente acuerdo á los efectos prevenidos en las vigentes disposiciones sobre la materia, y una vez transcurrido se de cumplimiento á lo dispuesto en la regla 6.ª de la R. O. C. de 27 de Mayo de 1889.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 15 del actual, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Hornachuelos 19 de Abril de 1918.—
El Alcalde, Juan A. González.—El Secretario, José Huelva.

Sección de Pósitos

Núm. 1.717

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor

tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Adamoz, que se expresarán y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 5 al 10 del presente mes, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 Diciembre 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 25 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Córdoba á 15 de Mayo de 1918.—
El Jefe de la Sección, César Ortiz.

Relación que se cita

Número de orden.—Nombres de los deudores ó sus causahabientes.—Fechas de las obligaciones.—Cantidades adeudadas.—Principal é intereses.—5 por 100 de recargo.—Total.

- 1.—María Josefa Expósito—1916—937 pesetas 80 céntimos—46'87—984'17.
- 2.—Bernabé Madueño Díez—id.—735 con 28—86'76—772'04.
- 3.—Antonio Cano Grande—id.—1.838 con 20—91'91—1.930'11.
- 4.—Diego Luque Obrero—id.—785'28—86'76—771'04.
- 5.—Pedro Avila Solís—1916—530'40—26'52—556'92.
- 6.—Juan Antonio Navarro Torralbe—id.—742'56—87'28—770'84.
- 7.—Juan Antonio Navarro Regalón—id.—742'56—37'28—779'84.
- 8.—Tomás Molina Molina—id.—109'24—5'46—114'70.
- 9.—Francisco Pozo Pine—id.—2.184 con 83—109'24—2.294'07.
- 10.—Ildefonso Regalón Cuadrado—1902—6.186'21—209'21—6.495'42.
- 11.—Gabriel León Pedrajas—1822—1.045'13—52'30—1.098'43.

Total, 15.787'99—789'59—16.577'58 pesetas.

JUZGADOS

PRIEGO DE CORDOBA—Núm. 1.709
Don José Gomez Morales, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente, hago saber: que en los autos ejecutivos que se tramitan en este

Juzgado á instancia del Procurador don Francisco Serrano Sol, en nombre de don Rogelio Serrano Lopez, de estos vecinos, hoy en vía de apremio, sobre cobre de cantidad, contra don Antonio y don José María Evans y Callava, menores de edad, representados por su padre don Guillermo Evans Soubrie, he acordado á

instancia de las partes ejecutantes, sacar á pública subasta para su venta, por término de veinte días, la finca embargada á los deudores que á continuación se expresa:

Una parcela de tierra olivar, llamada Clerzos y Panderón, en el sitio Barranco de la Palma, de este término, de cabida de veinte fanegas, ó sean nueve hectáreas, dos áreas y cuatro centiáreas; que lindan por Oriente, con tierras de Antonio y Francisco Porcuna Campaña y otras de Francisco Perez Sanchez; al Poniente, con el Barranco de la Barra y tierras que fueron viña propia de don Antonio y don José María Evans y Callava; al Norte con la Cañada de los Conejos y tierras de doña Aurora Callava, hoy de don Antonio Gámez Cáliz, y al Sur, la Mojonera de Priego y Algarinejo; cuya parcela fué adjudicada á los deudores en la partición de la herencia de su madre doña María de la Concepción Callava, apareciéndola inscrita y habiendo sido apreciada por peritos en la cantidad de diez mil pesetas 10.000

Dicha subasta, que se anunciará al público por medio del presente, tendrá lugar el día seis de Junio próximo, á las dos de su tarde, en la Audiencia de este Juzgado, sito Carrera de Alvarez; haciéndose constar que los títulos de propiedad presentados en autos estarán de manifiesto en la Escribanía, para que las personas que quieran tomar parte en dicha subasta puedan examinarlos, previéndoles que han de conformarse con ellos sin derecho á exigir otros; que no se admitirán posturas que no cobren las dos terceras partes del avalúo de la finca objeto del remate, y que para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta referida.

Dado en Priego de Córdoba á trece de Mayo de mil novecientos diez y ocho.—José Gómez Morales.—Por mandado de su señoría, Licenciado Gabriel Barló.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.710

Don Pablo Marillo Torrico, Juez interino de instrucción de este partido, por hallarse el propietario en uso de licencia.

Por el presente, hago saber: que en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado

seis vocales que bajo mi presidencia y en concepto de mayores contribuyentes, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo, cuyo acto tendrá lugar en el local de este Juzgado, á las once del día treinta y uno del corriente.

Dado en Hinojosa del Duque á dieciocho de Mayo de mil novecientos diez y ocho.—Pablo Marillo.—El Secretario judicial, Licenciado Cayo Puga Fernandez.

CASTRO DEL RIO.—Núm. 1.696

Don Mariano Torres Roldán, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, hago saber: que ante el Secretario que refrenda se instruye expediente de dominio á instancia de don Rafael Navajas Relasno, de un olivar con cincuenta y seis pies, en el partido de la Alhondiguilla, conocido con el nombre de Briones, de esta mata y término, con cabida de una fanega y un celemin de tierra.

Por providencia de hoy, dictada en dicho expediente, se ha mandado convocar por medio de edictos, que se fijarán en los lugares de costumbre de esta villa y se publicarán por tres veces consecutivas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde la fecha de esta providencia, comparezcan á alegar lo que á su derecho convenga, en cumplimiento de lo cual se expide este segundo edicto.

Dado en Castro del Río á diez y seis de Mayo de mil novecientos diez y ocho.—Mariano Torres.—El Secretario, Vicente Nuflo.

AGUILAR.—Núm. 1.701

Don Agustín Romero Fasteguas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, requiero á todas las autoridades de la nación, para que practiquen activas diligencias para la busca y ocupación de las caballerías que á continuación se señalan, propias del vecino de Puente Genil don Pedro Yerón, extraviadas de los olivares del cortijo Alto, de este término; poniéndolas caso de ser habidas á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Aguilar á diecisiete Mayo de mil novecientos diez y ocho.—Agustín Romero.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

Señas de las caballerías

Una mula de tres años, castaña oscura, raza española, más de marca, hierro

Fénix Agrícola malga derecha, letra V, número 6.

Un mulo cerrado, negro, raza española, alzada 1'48, mohino, hierro La Mundial paletilla izquierda, letra C, número 2.

SEVILLA.—Núm. 1.711

En virtud de lo acordado en el día de hoy por el señor Juez de instrucción del Distrito de la Magdalena de esta ciudad, en sumario que se instruye por muerte de Francisco Puente y Puente, natural de Muela, provincia de Córdoba, hijo de Francisco y de María, casado con María García y de ochenta años de edad, se cita por medio de la presente á María García y á los demás parientes inmediatos sucesores de dicho finado, cuyos actuales documentos y paradero se ignoran, para que en el plazo de diez días, contados desde la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales, comparezcan ante dicho Juzgado del Distrito de la Magdalena de esta ciudad, sito en el Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca, á fin de prestar declaración en dicho sumario é instruirles de lo que dispone el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento Criminal, previéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales, expido la presente, cumpliendo con lo mandado, en Sevilla á cuatro de Diciembre de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, Antonio Verger.

CASTRO DEL RIO.—Núm. 1.698

Don Mariano Torres Roldán, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, hago saber: que ante el Secretario que refrenda se instruye expediente á instancia de Juan Gutiérrez Gracia, vecino de Espejo, para acreditar el dominio que tiene sobre una suerte de tierra puesta de plantones, de cabida de una fanega, situada en el franco de los molinos, pago de la mata de Casalilla, de este término.

Por providencia de hoy, dictada en dicho expediente, se ha mandado convocar por medio de edictos que se fijarán en los lugares de costumbre de la villa de Espejo y se publicarán por tres veces consecutivas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde la fecha de dicha providencia, comparezcan á alegar lo que á su derecho convenga, en cumplimiento de lo cual se expide este segundo edicto.

Dado en Castro del Río á diez y seis de Mayo de mil novecientos diez y ocho.—Mariano Torres.—El Secretario, Vicente Nuflo.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.680

MILLAN RODRIGUEZ, Domingo; de unos treinta años de edad, que dijo ser vecino de Cerro Mariano y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; procesado en sumario que se le sigue por estafas; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, situado en la calle Góngora, sin número, dentro del término de diez días.

Núm. 1.695

MARIA SALVADOR, Miguel; domiciliado últimamente en Nacimiento; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Gergal, en el término de diez días, á declarar en causa bajo el número ochenta y seis de mil novecientos diez y siete, sobre robo.

Núm. 1.702

ORDOÑEZ MUÑOZ, Andrés; cuyas circunstancias y paradero se ignoran, siendo sus señas, de unos treinta años, estatura regular, color moreno, ojos negros, vistiendo chaqueta y pantalón de paño oscuro, faja negra, alpargatas blancas, sombrero plano con una cinta negra ancha y bufanda de lana color verdoso; domiciliado últimamente, según dijo, en Algarinejo; procesado en causa sobre hurto de seis cabras; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Loja en su Prisión de Partido, á responder de los cargos que le resultan en dicha causa.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientoos y recibes de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6